

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente digital, informándole que se encuentra pendiente de impulso procesal, carga que corresponde a la parte interesada. para proveer.
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Auto No.:	1236
Referencia	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Defensoría de Familia, en Defensa de los Intereses de la niña Linda Marcela Zea Morcillo
Demandado	Martín Arnul Zea Medina y Otro
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00355-00
Providencia	Auto requiere termino

Teniendo en cuenta que mediante Auto 1983 de 21 de octubre de 2021, se había ordenado a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que notificara personalmente a los demandados JOSE LEANDRO ALARCON CORREA y MARTIN ARNUL ZEA MEDINA, sin que hasta el momento se halla adelantado dicho trámite.

Razón por la cual se requirió a la Defensoría de Familia mediante Auto 798 de 8 de abril de 2020 para que asumiera el impulso procesal de realizar la notificación personal a los demandados, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Que han transcurrido más de treinta días sin que la parte interesada, haya dado el impulso correspondiente para el impulso del proceso, razón por la cual se le requerirá nuevamente para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de la notificación personal ordenado mediante auto 1983 del 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO. - ADVERTIR a la parte demandante, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, se le condenará en costas y se archivará el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/20/05/2022